



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2707/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2016-17-1-0004981, Ent. N° 3878/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ambiente (MA), relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Segunda Enmienda al convenio celebrado por el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (actual MVOT) con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Proyecto “Fortalecimiento de la capacidades para la gestión ambientalmente adecuada de plaguicidas. Incluyendo Cops (MSP) (GCP/URU/031/GFFa)”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 1444/2021 de fecha 21 de julio de 2021, acordó observar el gasto emergente de la Segunda Enmienda al convenio, por la cual se extendió el plazo del convenio original hasta el 30 de julio de 2021 la que también autorizaba la transferencia a la FAO de la suma total de U\$S 260.000, como contrapartida nacional a aportar por el Ministerio de Ambiente; en virtud de que dicha modificación implicaba una extensión de la vigencia del acuerdo original celebrado con la FAO, que fuera observado por este Tribunal por Resolución N° 4218/16 de fecha 30 de noviembre de 2016 por razones insubsanables, al haber empezado a ejecutar el convenio en el año 2015, con anterioridad a la intervención preventiva de este Tribunal;

2) que en esta oportunidad, la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio actuante comunica con fecha 21/10/21 referente a



TRIBUNAL DE CUENTAS

la intervención por reiteración del gasto realizada el 8 de setiembre de 2021, y asimismo remite copia de la resolución de reiteración del gasto dispuesta por Resolución Ministerial de fecha 24 de agosto de 2021, en la cual se fundamenta su insistencia en razones de necesidad;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la Administración actuante no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente efectuada por este Tribunal por Resolución N° 1444/2021, adoptada en Sesión de fecha 21 de julio 2021;

3) que en consecuencia, los motivos alegados para insistir en el gasto son de oportunidad y conveniencia, mas no de legalidad, por lo que no logran conmovir los fundamentos de la mencionada Resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación a la Segunda Enmienda del convenio "Fortalecimiento de las capacidades para la gestión ambientalmente adecuada de plaguicidas" formulada por Resolución N° 1444/2021, de fecha 21 de julio 2021;
- 2) Comunicar a la Administración actuante y a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ambiente;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ag

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General